



Ref.: Oficio Fiscalización N° 85704
Ingreso CNTV 1594-2024.

A: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ OSSA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

DE: MAURICIO MUÑOZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

Con relación al oficio de la referencia y de acuerdo a lo establecido en el inciso sexto del numeral 12, del artículo 19 de la Constitución Política de la República que crea el Consejo Nacional de Televisión, cuya misión es velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, entregando atribuciones para la supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones de los concesionarios de servicios de televisión de libre recepción y permisionarios de servicios de televisión, y en razón de su consulta, informo a usted lo siguiente:

Con fecha 30 de octubre de 2024, bajo el ingreso CNTV 1484-2024, se recibió en nuestra oficina de partes el Ord. N° 148/5, remitido por la Ministra de la Mujer y Equidad de Género, doña Antonia Orellana Guarello, y la Ministra Secretaria General de Gobierno, doña Camila Vallejo Dowling.

Mediante la señalada comunicación, las referidas Ministras de Estado manifestaron su preocupación por el tratamiento mediático de casos de relevancia pública relacionados con delitos sexuales, señalando el riesgo de revictimización. El oficio hace referencia al marco de la Ley N° 20.820 y otras normativas como la Ley N° 21.675 y la Ley 21.523 "Ley Antonia", que establecen obligaciones específicas para proteger la honra y privacidad de las víctimas en la comunicación mediática masiva de estos hechos. Por lo tanto, se solicita al Consejo Nacional de Televisión que, en el ejercicio de sus competencias, adopte los procedimientos necesarios conforme a la normativa vigente, priorizando la dignidad y protección de las mujeres. Asimismo, se requiere informar sobre las medidas implementadas en cumplimiento de este mandato legal.

En este sentido, cabe precisar que el oficio no realiza ninguna consulta específica sobre las transmisiones del denominado "Caso Monsalve", sino una inquietud general por la cobertura mediática de delitos sexuales que circulan por diferentes medios de comunicación y, en particular, en servicios de televisión.

Así, el 22 de noviembre de 2024, a través del Ord. Nro. 1291-2024, comuniqué a las Ministras Orellana y Vallejo que, en el marco de las competencias del CNTV, compartimos la preocupación planteada respecto del tratamiento mediático de delitos de connotación pública en relación a posibles eventos de revictimización, informando que, en el período comprendido entre el día 17 de octubre y el 22 de noviembre de 2024, fueron recibidas 67 denuncias referidas a dos casos de alta connotación pública, que han sido debidamente evaluadas y sometidas a la tramitación que al efecto que dispone nuestra ley orgánica.

Asimismo, a través de distintas iniciativas, el Consejo Nacional de Televisión ha avanzado significativamente en la incorporación de la perspectiva de género, entendiendo la relevancia de este enfoque en la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres; en plena y permanente relación con ministerios, academia y organizaciones de la sociedad civil, explorando espacios de trabajo y colaboración conjunta para avanzar en la promoción de una cultura televisiva y de audiencias respetuosa de los estándares éticos y legales que busquen proteger los derechos de las víctimas de delitos sexuales y evitar su revictimización.

Finalmente, hago presente que encontrará adjunto a esta presentación los dos oficios antes mencionados, es decir, tanto el enviado por las Ministras de la Mujer y Secretaria General de Gobierno como el de respuesta por parte de quien suscribe, en representación del Consejo Nacional de Televisión, para una mejor comprensión de lo que aquí se ha señalado.

Saludo atentamente a usted,



Mauricio Muñoz Gutiérrez
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



DATOS DE INGRESO DE DOCUMENTOS

Número de Folio 1484

Lidia A. González

Fecha y Hora de Ingreso 30-10-2024

ORD. N°

REF.:

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO,

**DE: ANTONIA ORELLANA GUARELLO
MINISTRA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**CAMILA VALLEJO DOWLING
MINISTRA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**A: MAURICIO MUÑOZ GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**

Junto con saludar, por medio del presente, en el marco de lo dispuesto en La ley N° 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, me dirijo a Ud. a fin de expresar nuestra preocupación por las situaciones de revictimización que pueden provocar los tratamientos de delitos de connotación pública, en particular los referidos a delitos sexuales, que circulan por diferentes medios de comunicación.

En ese sentido, dentro de los objetivos esenciales del Gobierno se encuentra el promover, fomentar y garantizar la plena igualdad de derechos entre mujeres y hombres, así como la protección y resguardo de la dignidad de todas las personas por lo cual rechazamos toda forma de violencia, discriminación o abuso. Así, una de las líneas estratégicas de nuestro Plan Nacional por el Derecho a Vidas libres de violencia de género para mujeres, niñas y diversidades 2022-2030, es la promoción del derecho a una vida libre de violencia. Para eso, un sector relevante es su servicio, siendo una de las medidas el incorporar contenidos de promoción sobre vidas libres de violencia en la información emitida por los medios de comunicación, impulsar campañas de sensibilización para la eliminación de sesgos y estereotipos, y elaborar y difundir guías de buenas prácticas para periodistas en el abordaje de noticias de esta índole.

Adicionalmente, la Ley N° 21.675 que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres en razón de su género, publicada en junio de este año, establece en su artículo 9, referido a la prevención de la violencia de género, una serie de medidas de este tenor que deben ser adoptadas por los órganos del Estado, entre las que se incluyen:

2. iniciativas para la sensibilización de los medios de comunicación con el fin de promover la igualdad de derechos y dignidad entre las personas, la eliminación y la erradicación de los estereotipos de género y una cultura ciudadana de denuncia y rechazo de la violencia de género.

Esta ley establece un mandato específico para la prevención de la violencia en los medios de comunicación, señalando que el Estado, a través de los órganos competentes, lo que de acuerdo a la ley 18.838 le correspondería a su servicio, debe promover que los medios de comunicación social respeten y fomente la igualdad en dignidad y derechos de todas las personas y la erradicación de la violencia de género contra las mujeres. En especial, el Consejo Nacional de Televisión debe velar porque los servicios tanto de radiodifusión como de televisión adopten medidas para cumplir la ley. Así, tratándose de delitos de violencia sexual es fundamental que los medios de comunicación no entreguen información que permitan identificar a la víctima, pues esto atentaría con las obligaciones establecidas en la mencionada ley.



En ese mismo sentido, el artículo 60 de la ley establece modificaciones a otras normas legales, en las que se incluye una referida a la ley N°18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión, indicando que:

“Es parte del correcto funcionamiento de los servicios de televisión la especial protección contra la divulgación de imágenes y situaciones que presentes a mujeres, niñas o grupos de mujeres o niñas de forma estereotipada o que, de cualquier manera, normalice situaciones de violencia de género”

Por otro lado, la Ley N° 21.523 que modifica diversos cuerpos legales para mejorar las garantías procesales, proteger los derechos de las víctimas de los delitos sexuales y evitar su revictimización, más conocida como *Ley Antonia*, promulgada el 19 de diciembre de 2022, establece una serie de medidas de protección frente a la exposición que puedan sufrir las víctimas ante los medios de comunicación social. Entre ellas, se indica una prohibición a los intervinientes de entregar información o formular declaraciones a los medios de comunicación social relativas a las víctimas, u otras como prohibir el acceso de los medios a la sala de audiencia en caso de que la víctima lo solicite, todas ellas con el fin de prever la victimización secundaria.

En el contexto referido, solicito a Ud., por su intermedio, considerar lo anterior con el propósito de poder adoptar los procedimientos que resulten menester conforme la normativa legal teniendo presente también la dignidad y protección de las mujeres, y tenga a bien informar a este ministerio las medidas que se están desarrollando en cumplimiento del mandato legal.

Saluda atentamente a Ud.,

ANTONIA ORELLANA GUARELLO
MINISTRA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

CAMILA VALLEJO DOWLING
MINISTRA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO





PSA/RDV

Distribución:

- Destinatario.
- Gabinete Ministra
- División Jurídica
- Oficina de partes.



Firmado por:
Camila Antonia Amaranta Vallejo
Dowling
Ministra Secretaria General de
Gobierno
Fecha: 30-10-2024 18:01 CLT
Subsecretaría General de Gobierno



Firmado por:
Antonia Cosmica Orellana Guarello
Ministra
Fecha: 30-10-2024 18:06 CLT
Subsecretaría de la Mujer y la
Equidad de Género



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/E4LAD7-106>

NRO. 1291 /
REF.: ORD. N° 148/5
INGRESO CNTV 1.484-2024
MAT.: COMUNICA LO QUE INDICA.
SANTIAGO: 22 NOV 2024

A: ANTONIA ORELLANA GUARELLO
MINISTRA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

CAMILA VALLEJO DOWLING
MINISTRA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DE: MAURICIO MUÑOZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

Estimadas ministras, con relación al oficio del antecedente y luego de ser sometido a conocimiento y evaluación de las y los integrantes del Consejo, me permito poner en su conocimiento lo que paso a indicar.

En primer lugar, quisiera expresar a UDS. que compartimos su preocupación por las situaciones de revictimización que pueden provocar los tratamientos de delitos de connotación pública, en particular, los referidos a delitos sexuales que circulan por diferentes medios de comunicación, y también la pertinencia de adoptar los procedimientos que resulten necesarios conforme la normativa vigente.

A ese respecto y dentro del marco jurídico estructurado por la Constitución y las leyes que confieren a esta entidad la calidad de organismo autónomo, velando por el correcto funcionamiento de la televisión, les comunico que desde el día 17 de octubre y hasta la fecha hemos recibido 67 denuncias referidas a DOS casos de alta connotación pública, las cuales han sido debidamente evaluadas y sometidas a la tramitación que al efecto disponen la normativa del Consejo. Como es comprensible, atendida la naturaleza del procedimiento correspondiente no es posible informar respecto de ellas hasta que no sean sometidas a conocimiento y decisión del Cuerpo Colegiado del CNTV.

Sin perjuicio de lo anterior, es del caso exponerles que durante los últimos años el Consejo Nacional de Televisión ha avanzado significativamente en la incorporación de la perspectiva de género en nuestros procesos de fiscalización, entendiendo la relevancia de este enfoque en la prevención erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

Atendiendo lo anterior, este servicio, en lo que va del año, ha recibido 10.969 denuncias, lo que da cuenta de la preocupación ciudadana que despierta la cobertura que los canales realizan en sus transmisiones. Con respecto a las denuncias relativas a preocupación por las situaciones de revictimización que pueden provocar los tratamientos de delitos de connotación pública, en particular, los referidos a delitos sexuales. Cabe señalar que basta con UNA denuncia para que nuestro equipo de supervisión y fiscalización comience el estudio de casos. También lo hace por oficio, sin necesidad de denuncia. Cada denuncia es analizada por un equipo de profesionales que luego de elaborar un detallado informe, lo eleva al Consejo para la eventual formulación de cargos y sanciones.

Ejemplo de lo anteriormente expuesto es lo sucedido con la sanción aplicada a Canal 13 en 2017, (la más alta alguna vez aplicada por este Consejo en toda su historia), por la situación que afectó a la señora Nabila Rifo, quien, según este Consejo, no sólo fue expuesta en su intimidad de mujer, sino a quien además, se le propinó un trato violento y denigrante, que no se condice con su

condición de víctima de un delito particularmente grave, y que responde a lógicas de violencia de género, importando todo lo anterior un desconocimiento de su derecho a la intimidad e integridad psíquica, y con ello, de su dignidad personal, incurriendo en consecuencia la concesionaria, en una infracción al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión. En uno de sus argumentos, este Consejo señaló que “la doctrina advierte, en relación a las posibles consecuencias de la exposición mediática de sujetos que han sido víctimas de delitos, lo siguiente: ‘El carácter complejo del proceso de victimización explica que sea habitual distinguir entre victimización primaria, secundaria y terciaria. El término victimización secundaria fue acuñado por Khüne para referirse a todas las agresiones psíquicas (no deliberadas, pero efectivas) que la víctima recibe en su relación con los profesionales de los servicios sanitarios, policiales, o de la judicatura (interrogatorios, reconstrucción de los hechos, asistencia a juicios, identificaciones de acusados, lentitud y demora de los procesos, etc.), así como los efectos del tratamiento informativo del suceso por parte de los medios de comunicación. Este hecho resulta especialmente destacable en el caso de las víctimas de violaciones o agresiones sexuales, así como en modalidades de victimización objeto de una amplia cobertura mediática, como la violencia de género (...) Que, en el sentido referido precedentemente, se sostiene que: la victimización secundaria, como agravamiento de la victimización primaria a través de la reacción defectuosa del entorno social de la víctima y de las instancias del control social formal... aparece para nosotros como una definición central de la ‘sociología de la víctima’. Esta definición incluye dramatización, exagerado temor de los parientes de la víctima (los que, por ejemplo, ejercen presión para que la víctima no haga la denuncia por temor a las represalias del autor o a la opinión de los vecinos), como también el desinterés del hecho por parte de los órganos policiales intervinientes, la manera de proceder del defensor en el proceso penal, la manera en que la víctima de delitos sexuales es criticada progresivamente ante todos y finalmente, la representación ante los medios masivos de comunicación. En muchos casos las consecuencias de una victimización secundaria pueden ser mucho más graves que las consecuencias inmediatas de los hechos”.

Por otro lado, hemos desarrollado una serie de estudios vinculados con la presencia de mujeres en pantalla y recomendaciones para medios de comunicación sobre; el tratamiento mediático a niñas y mujeres víctimas de violencia; la igualdad entre hombres y mujeres; la orientación sexual e identidad de género, entre otros. El año 2024 se actualizaron y publicaron dos cartillas con recomendaciones: *Contra la violencia de género. Recomendaciones para buenas prácticas por la igualdad de género*; y *Por la igualdad y no discriminación. Recomendaciones para buenas prácticas por la igualdad de género*.

En cuanto al financiamiento de contenido audiovisual, es pertinente destacar que como CNTV hemos financiado series tan relevantes como *La vida de nosotras*, producción que, precisamente, aborda 16 casos de violencia patriarcal contra las mujeres y que recientemente fue nominada a los premios Emmy, motivo de gran orgullo para Chile y esta institución.

Adicionalmente, pongo en su conocimiento que el CNTV participa activamente en el grupo de trabajo “**Representación de género en las pantallas del audiovisual**”, el cual es integrado por Consell de l’Audiovisual de la Comunitat Valenciana (CACV), el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y la Comunicación - CCE (Ecuador), el Consejo Audiovisual de Andalucía - CAA (España), el Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV (Perú), la Entidade Reguladora para a Comunicação Social - ERC (Portugal) y la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC (Colombia).

La Plataforma de Reguladores del Sector Audiovisual de Iberoamérica (PRAI) surge como una instancia de intercambio de experiencias y recursos, coordinación de actuaciones y eventos, y especialmente con el objetivo de generar un piso académico e investigativo donde basar la toma de decisiones regulatorias.

Actualmente, esta organización está compuesta por organismos reguladores e instituciones similares de Argentina, Chile, España, Perú, Portugal, Ecuador, México, Colombia y Brasil; además de Costa Rica y Marruecos en calidad de miembros observadores.

En el tema que nos convoca, el grupo de trabajo ya mencionado, -en el que nos representa nuestra encargada de género y derechos humanos, Karen Cea-, se ha propuesto trabajar en la alfabetización mediática con perspectiva de género; impulsar iniciativas y recursos que faciliten, tanto a profesionales del audiovisual como a la ciudadanía, identificar las prácticas rechazables y las vías formales para denunciarlas, de modo que el marco legislativo y sancionador sea conocido y desarrollado; Intercambiar información y experiencias y establecer alianzas para proporcionar conocimiento, herramientas y propuestas que faciliten a los medios el ejercicio de un rol activo en la lucha contra la discriminación sexual y la violencia; y consolidar el grupo de trabajo como una red de intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los reguladores miembros, que sirva de referencia para el desarrollo de políticas regulatorias en materia audiovisual con perspectiva de género.

Nos complace comunicarles que la Plataforma de Reguladores del Sector Audiovisual de Iberoamérica (PRAI), que reúne a 12 reguladores y a 2 miembros observadores, el día 18 de noviembre ha elegido al presidente de este Consejo Nacional de Televisión de Chile, Mauricio Muñoz, como presidente de la PRAI para los próximos dos años, quien ha reafirmado su compromiso en la continuidad del trabajo del grupo “Representación de género en las pantallas del audiovisual”.

Estimadas ministras, considero importante compartir estos antecedentes porque reflejan la preocupación y convicción de esta institución con los contenidos que se emiten día a día por la televisión, reafirmando nuestro compromiso de velar por las audiencias y por los valores democráticos que resguardan la dignidad de las personas, teniendo especialmente en cuenta nuestro carácter de organismo dotado de autonomía constitucional y que, por lo mismo, debe velar con celo por adoptar sus decisiones con total independencia.

Las leyes de los últimos años enfocadas en prevenir y erradicar la violencia de género, como la ley N° 21.675, que instituye medidas para erradicar la violencia en contra de las mujeres en razón de su género, y la ley N° 21.523, que modifica diversos cuerpos legales para mejorar las garantías procesales, proteger los derechos de las víctimas de los delitos sexuales, y evitar su revictimización, han sido una herramienta fundamental para fortalecer la labor del CNTV. Por ello cabe insistir en la necesidad de avanzar en las facultades de esta entidad reguladora, pues la televisión no es el único medio que transmite o emite contenidos audiovisuales que pueden atentar contra la dignidad de las personas: en las plataformas y redes sociales circulan contenidos marcados por la desinformación, los discursos de odio, la violencia de género, la violación de la protección de datos personales y de la privacidad, entre otros. Debemos fortalecer las facultades del CNTV teniendo como base los actuales estándares éticos y legales, que nos permitan velar por la libertad de expresión, el derecho a la información y la dignidad de las personas.

Sabemos que tenemos muchos desafíos por delante, que no son abordables si no es desde el trabajo conjunto y colaborativo entre las instituciones del Estado y la sociedad civil. La creación de una unidad de género, derechos humanos e inclusión en el CNTV responde a esa necesidad. Desde aquí hemos avanzado en la relación permanente con vuestros ministerios, la academia y organizaciones de la sociedad civil, acudiendo a mesas de trabajo, talleres, conversatorios y capacitaciones, entre otros. Es en este espíritu que les solicitamos una reunión para explorar posibles espacios de trabajo y colaboración de manera de avanzar en la promoción de una cultura televisiva y de audiencias que erradique la discriminación y la violencia de género.

Saluda atentamente a Uds.,



MAURICIO MUÑOZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

